

1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA UBICAR LA OFICINA REGIONAL DE PESCA EN
2 EL CANTON DE AGUIRRE, QUEPOS, ENTRE GUILLERMO RODRIGUEZ Y EL MINISTERIO DE
3 AGRICULTURA Y GANADERIA.

4 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero
5 Industrial, vecino de San José, con cédula de identidad No. 1-479-979, en mi
6 condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Acuerdo de Nombramiento
7 No. 449-P del siete de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho, publicado
8 en La Gaceta número 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante
9 denominado "EL MINISTERIO" y GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor, casado,
10 comerciante, vecino de Quepos, cédula de identidad número 5-079-049, en
11 adelante denominado "EL ARRENDANTE", y-----

12 **CONSIDERANDO:**

13 **PRIMERO:** Que es imprescindible ubicar en forma pronta las Oficinas de Pesca en
14 el Cantón de Aguirre-Quepos, en un edificio que permita no sólo la atención al
15 público, sino también el almacenamiento y protección del equipo con que cuenta
16 esa Oficina.-----

17 **SEGUNDO:** Que se realizó un procedimiento de contratación directa para llevar
18 a cabo el presente contrato.-----

19 Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "EL ARRENDANTE" convenimos en suscribir este
20 documento que regirá la contratación de conformidad con las siguientes
21 cláusulas:-----

22 **CLAUSULA PRIMERA:** "EL MINISTERIO" tomará en arriendo la finca inscrita en el
23 Partido de Puntarenas número doce mil cuatrocientos ochenta y dos, debidamente
24 inscrita en el Registro Público de la Propiedad al tomo mil seiscientos
25 cuarenta y seis, folio trescientos veintidós, asiento cuatro, que será
26 utilizada para alojar oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería
27 (Oficina Regional de Pesca, Aguirre-Quepos.)-----

28 **CLAUSULA SEGUNDA:** El inmueble objeto de este arrendamiento tiene un área de
29 doscientos veintiseis metros cuadrados y 13 decímetros cuadrados y consta de:
30 primera planta, construcción de cemento, una puerta frental con verja, una

1 puerta en un costado sin verja, ocho ventanas de las cuales 7 tienen verja, y
2 la octava no cuenta con esa protección, un área de 2.73 X 8.23 metros (sola) y
3 otra área de 2.77 X 6.70 metros (cocina) con un closet de 2.28 X 1.85 metros,
4 un servicio sanitario (inodoro y baño) con una medida de 2.72 X 1.47 metros;
5 una bodega bajo la escalera al segundo piso, un pasillo de 5.00 X 0.90 metros,
6 un cuarto de 2.35 X 2.35 metros; una bodega de 2.35 X 2.35 metros; un servicio
7 sanitario de 1.38 X 0.85 metros, un área de 4.78 X 3.78 metros (sala) y un
8 garaje de 8.46 X 4.40 metros. El piso de esta sección es de terrazo.-----

9 Planta Alta: La construcción es de madera igual que su piso, cuenta con un
10 salón de 10.60 X 3.90 metros, un cuarto de 4.35 X 2.82 metros con un closet de
11 1.54 X 2.29 metros; un cuarto de 2.81 X 3.73 metros con un closet de 2.06 X
12 2.09 metros, un servicio sanitario de 1.09 X 1.40 metros, un cuarto de 4.35 X
13 2.20 metros, un pasillo de 1.89 X 1.02 metros; un cuarto de 3.34 X 2.53 con un
14 closet de 1.20 X 0.60 metros; un servicio sanitario (servicio-baño) de 0.84 X
15 2.50 metros y un balcón de 5.54 X 1.49 metros.-----

16 **CLAUSULA TERCERA:** Las instalaciones descritas anteriormente, se encuentran en
17 buen estado y "EL MINISTERIO" se compromete a entregarlas en las mismas
18 condiciones al finalizar el contrato, salvo el deterioro natural que el uso
19 razonable suele ocasionar.-----

20 **CLAUSULA CUARTA:** "EL MINISTERIO" no podrá subarrendar el inmueble motivo de
21 este contrato, asimismo "EL MINISTERIO", en caso de tener que realizar
22 reparaciones en dicho edificio a efectos de entregarlo según lo pactado, lo
23 iniciará con quince días de antelación.-----

24 **CLAUSULA QUINTA:** "EL ARRENDANTE" se compromete a realizar las mejoras
25 necesarias que garanticen el buen estado del inmueble, "EL MINISTERIO", por su
26 parte se compromete al pago del servicio de electricidad, teléfono y el exceso
27 de agua si lo hubiere, además, "EL MINISTERIO" no realizará ninguna mejora en
28 el edificio sin previo consentimiento, excepto en caso necesario y deberá,
29 posteriormente comunicarlo a "EL ARRENDANTE".-----

30 **CLAUSULA SEXTA:** "EL MINISTERIO" cancelará por concepto de alquiler la suma de

1 cuarenta mil colones mensuales (¢ 40.000). El pago se efectuará con cargo a
2 la Cuenta Especial MAG-ATUN, Sub-Partida 102-Alquiler de Edificios y Terrenos.

3 **CLAUSULA SETIMA:** "EL ARRENDANTE" se obliga a cubrir el pago de la cuenta
4 mínima de agua, así como cualquier impuesto o bien, tasa municipal.-----

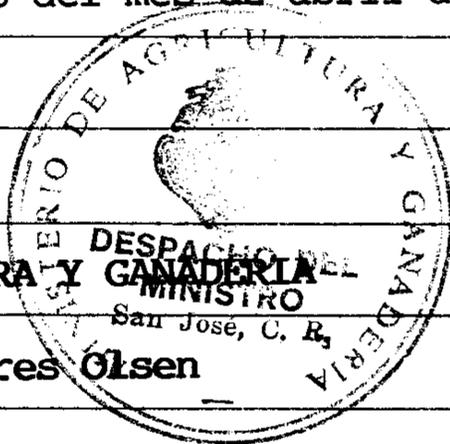
5 **CLAUSULA OCTAVA:** Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la
6 suma de cuatrocientos ochenta mil colones exactos.-----

7 **CLAUSULA NOVENA:** El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de un año a
8 partir del primero de mayo del año en curso y es prorrogable por períodos
9 iguales previo acuerdo de las partes.-----

10 **CLAUSULA DECIMA:** Para obtener el respectivo refrendo este contrato debe
11 remitirse a la Contraloría General de la República.-----

12 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de
13 San José, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa.-----

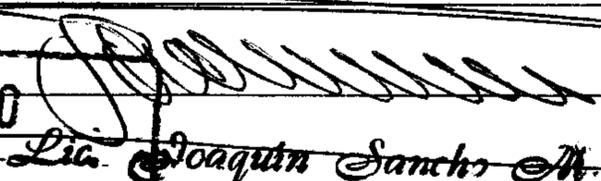
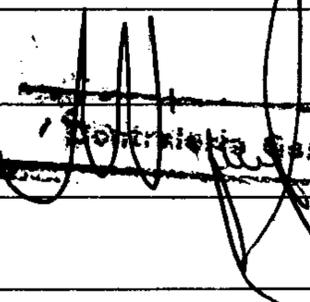
14 



16 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**
17 **José María Figueres Olsen**

19  5-079-019
20 **EL ARRENDANTE**

21 **Guillermo Rodríguez Rodríguez**

23 - 6 JUL. 1990
24 San José, 
25 **APROBADO**
26 
27 Contraloría General de la República

25 Abogado - Notario
26 Tel. 77-0259



29 "Este contrato se refrenda conforme
30 a los términos y condiciones del
oficio 1904 que queda
aquí incorporado".

30 JCM/mcch.-

100
D.R.S

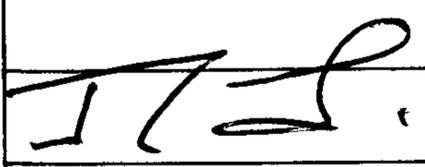
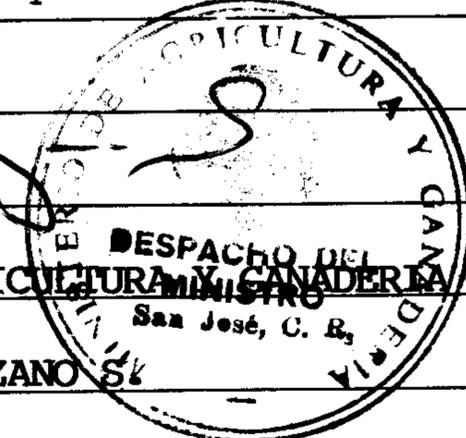
1 ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CT-13-90

2 Nosotros JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula
3 de identidad número 1-379-262, en mi calidad de Ministro de Agricultura y
4 Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709 publicado en la Gaceta No.
5 86 del 08 de mayo de 1990, en adelante denominado " EL MINISTERIO " y
6 GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor, casado, comerciante, vecino de Quepos,
7 cédula de identidad número 5-079-049, en adelante denominado " EL ARRENDANTE
8 ", hemos convenido en suscribir el presente Addendum al Contrato original No.
9 CT-13-90, suscrito el seis de abril de 1990, para modificar la cláusula sexta
10 del mismo, razón de la cual se leerá correctamente así:-----

11 **CLAUSULA SEXTA:** " EL MINISTERIO " cancelará por concepto de alquiler la suma
12 de cuarenta mil colones mensuales (₡ 40.000.00). El pago se efectuará con
13 cargo al presupuesto ordinario aprobado mediante Ley No. 7216 del 19 de
14 diciembre de 1990, Programa 181 Pesca y Acuicultura, la sub-partida 102.-----

15 Todas las demás cláusulas del Contrato Original, quedan firmes y valederas.---
16 El presente Addendum rige a partir del refrendo de la Contraloría General de
17 la República.-----

18 Leído lo anterior a las partes contratantes y estando conformes, lo firmamos
19 en la ciudad de San José, a los dieciseis días del mes de enero de mil
20 novecientos noventa y uno.-----

21 
22 
23 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
24 J. R. LIZANO SAENZ
25

21 San José, 3 de enero 1991
22 **APROBADO**
23 
24

26 
27 EL ARRENDANTE 5-079-049

28 GUILLERMO RODRIGUEZ RODRIGUEZ